



AYUDAS ECONÓMICAS A LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS 2017

Con fecha 20 de abril de 2017 se ha publicado en el BOCM Orden de 11 de abril de la Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras, por la que se aprueba por la que se convocan subvenciones destinadas a la rehabilitación edificatoria, correspondientes al año 2017.

Plazo de presentación de solicitudes: del 20/04/2017 al 20/06/2017, ambos incluidos.

La Comunidad de Madrid ha aprobado nueva convocatoria de subvenciones a la Rehabilitación Edificatoria para el ejercicio 2017, mediante Orden de 11 de abril de 2017 de la Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 20 de abril de 2017.

Mediante Orden de 18 de mayo de 2016 de la Consejería de Transportes, Vivienda e infraestructuras se aprobaron las Bases Reguladoras para la concesión de las ayudas a la rehabilitación edificatoria previstas en el Real Decreto 233/2013. Con esta convocatoria de subvenciones se financiarán obras y trabajos de mantenimiento e intervención en las instalaciones fijas y equipamiento propio, así como en los elementos y espacios privativos comunes de los edificios de tipología residencial colectiva anteriores a 1981, previstas en el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, que cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

Estas actuaciones subvencionables irán destinadas a la conservación del edificio, o a la mejora de su calidad y sostenibilidad, o bien a realizar ajustes razonables en materia de accesibilidad. Las subvenciones que se concedan se financiarán con fondos de la Administración General del Estado y corresponderá su gestión a la Comunidad de Madrid. El importe del presupuesto destinado a financiar esta convocatoria asciende a una cuantía estimada de 14.126.273,90 euros.

La cuantía máxima de la subvención a conceder por edificio no podrá superar el importe de multiplicar 11.000 euros por cada vivienda y por cada 100 metros cuadrados de superficie útil de local. Además, habrá que contemplar las cuantías económicas específicas destinadas para cada tipo de actuación.

Además, la subvención a conceder por edificio no podrá superar el 35 por ciento del coste subvencionable de la actuación. No obstante, y de manera excepcional en el caso de actuaciones para la mejora de la accesibilidad y sólo, en la partida correspondiente a la accesibilidad, se podrá llegar al 50 por ciento de ayuda.

Las solicitudes podrán presentarse durante el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Orden de convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en el Registro General de la Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se dirigirá a la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación de la Comunidad de Madrid.